

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL | VERSION: 05 | CODIGO: F-EPSS-48 |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 | |
| | EPS'S | Página 1 de 5 | |

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y COMFAORIENTE EPS-S

| | | | | |
|--|------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------|
| TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA | | AÑO 2025 | MES 05 | DIA 12 |
| HORA INICIAL: 4:00 p.m. | HORA FINAL: 5:00 p.m. | LUGAR: San José de Cúcuta | | MODALIDAD: Virtual |
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020 | | | | |

ASISTENTES:

- JAICHIRLEY CARO MORENO** - Representante Legal ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
- EDRY SÁNCHEZ ÁLVAREZ** – Profesional Especializado Auditor de Servicios de Salud- ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
- OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS
- PAULA HERRERA CASTRO**– Auxiliar Contable SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS

El día 12 de mayo de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos ventanillaunica@esehno.gov.co, gerencia@esehno.gov.co, auditoriadesevicios@esehno.gov.co y cartera3.eps@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 0054 del 10 de febrero de 2025 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2024**.

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT. 807.008.842**, refleja un saldo en Circular 030 de 2013 por valor de **\$ 243,025,551** según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **31 de diciembre de 2024**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL | VERSION: 05 | CODIGO: F-EPSS-48 |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 | |
| | EPS'S | Página 2 de 5 | |

| CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050 | |
|---|--------------------|
| CANCELADO | 71,213,985 |
| GLOSAS POR CONCILIAR | 3,929,677 |
| GLOSAS ACEPTADAS ESE | 1,876,277 |
| COPAGO | 3,456 |
| CÁPITA | 160,421,555 |
| FACTURAS NO REGISTRADAS | 4,443,307 |
| FACTURAS DEVUELTAS | 1,137,294 |
| TOTAL CARTERA | 243,025,551 |

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de \$ **71,213,985**; glosas por conciliar por valor de \$ **3,929,677**; glosas aceptadas por la ESE por valor de \$ **1,876,277**; copago por valor de \$ **3,456**; facturas cápita por valor de \$ **160,421,555**; facturas no registradas por valor de \$ **4,443,307** y facturas devueltas por valor de \$ **1,137,294**.

Respecto al pago realizado por valor de \$ **71,213,985**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 31 de diciembre del 2024 el valor de \$ **50,600,633**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ **20,613,352**, sin embargo es importante resaltar que \$ **8,393,015** corresponde a facturación radicada fuera del corte en el mes de enero del 2025; por tal motivo, se reitera el cumplimiento del reporte de la información de acuerdo a la Circular Conjunta 030 del 2013 según lo señalado en el Anexo Técnico N°2 "Información de facturas **radicadas** en el periodo de reporte y de las facturas reportadas en periodos anteriores que hayan tenido alguna actualización en los datos..."; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de junio de 2025; no obstante, los firmantes por parte de COMFAORIENTE EPS'S, sugieren respetuosamente evaluar el cumplimiento frente a los datos a reportar.

En cuanto a las facturas denominadas como Cápita por valor de \$ **160,421,555**, es importante indicar que ya se encuentran liquidados los contratos de la vigencia del 2023; asimismo, en cuanto a los contratos de la vigencia 2024, me permito informar que se encuentran en trámite de liquidación entre las partes, por lo anterior, se solicita amablemente a la ESE contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorientepss.net.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

"Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL | VERSION: 05 | CODIGO: F-EPSS-48 |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 | |
| | EPS'S | Página 3 de 5 | |

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)"

Con relación a las glosas por conciliar, facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fechas de conciliación de glosas y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT. 807.008.842**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por **COMFAORIENTE EPS**, las glosas

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL | VERSION: 05 | CODIGO: F-EPSS-48 |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 | |
| | EPS'S | Página 4 de 5 | |

aceptadas por la ESE y los copagos; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 73,093,718**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente mencionados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de junio de 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$ 243,025,551** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO corte **31 de diciembre de 2024** reportados por la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT. 807.008.842**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, validar, actualizar y realizar el respectivo cargue y depuración de la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO, teniendo en cuenta la capacitación de Circular 030 de 2013, realizada el 17 de septiembre del 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud – IDS, donde se impartieron temas como:

1. Fechas de reporte
2. Entidades vinculadas en la Circular 030 de 2013
3. Proceso de reporte
4. Los siete (7) campos básicos
5. Coincidencias de Cartera
6. Campos Anexos Técnico FEPA y FIPS
7. Indicadores de actualización
8. Principales dificultades en el reporte
9. Validaciones de PISIS
10. Herramientas de consulta
11. SAC - saneamiento cartera SISPRO

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados**

| | | | |
|---|--|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL | VERSION: 05 | CODIGO: F-EPSS-48 |
| | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 | |
| | EPS'S | Página 5 de 5 | |

a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)

- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y cartera conciliada a los correos electrónicos ventanillaunica@esehrno.gov.co, gerencia@esehrno.gov.co y auditoriadeservicios@esehrno.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 12 de mayo del 2025
Proyectó: Paula Herrera.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

| NOMBRE | CARGO Y EMPRESA | ASISTENCIA-FIRMA |
|------------------------|---|--------------------|
| JAICHIRLEY CARO MORENO | Representante Legal ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL | (Original Firmada) |
| EDRY SÁNCHEZ ÁLVAREZ | Profesional Especializado Auditor de Servicios de Salud-ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL | (Original Firmada) |
| OSCAR CANCINO BAUTISTA | Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS | (Original Firmada) |
| PAULA HERRERA CASTRO | Auxiliar Contable SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS | (Original Firmada) |